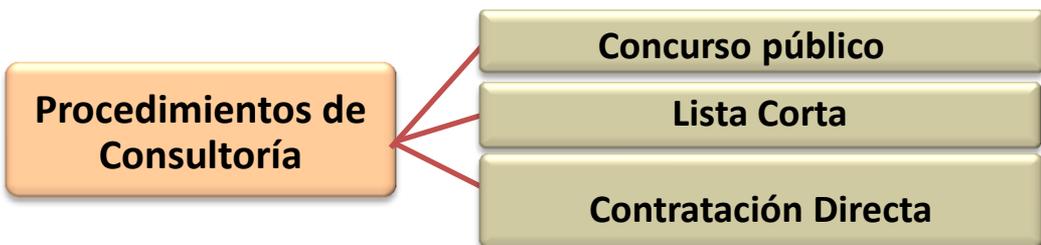
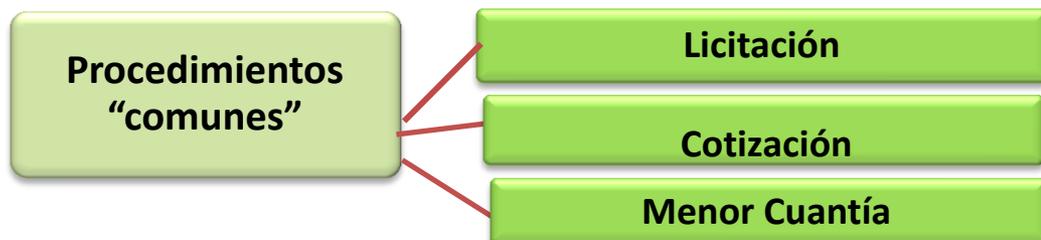
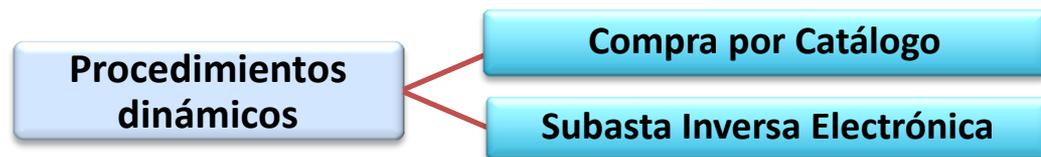




# VIGENCIA TECNOLÓGICA

Expositor: Jessica Muñoz

# Procedimientos del Régimen común



**Contrataciones por ínfima cuantía**



# Procedimientos de contratación de Régimen Especial

## PROCEDIMIENTOS DE RÉGIMEN ESPECIAL

CONTRATOS FINANCIADOS  
CON PRÉSTAMOS y  
COOPERACION  
INTERNACIONAL

BIENES O SERVICIOS  
ÚNICOS EN EL MERCADO O  
CON PROVEEDOR ÚNICO

REPUESTOS O ACCESORIOS

COMUNICACIÓN SOCIAL

OBRA O ACTIVIDAD  
ARTÍSTICA, CIENTIFICA O  
LITERARIA

CONTRATACIONES DE  
INSTITUCIONES FINANCIERAS  
Y DE SEGUROS DEL ESTADO

ASESORIA Y PATROCINIO  
JURIDICO

SEGURIDAD INTERNA Y  
EXTERNA

TRANSPORTE DE CORREO  
INTERNO E INTERNACIONAL

CONTRATOS ENTRE  
ENTIDADES PÚBLICAS Y  
SUBSIDIARIAS

EMPRESAS MERCANTILES  
DEL ESTADO Y SUBSIDIARIAS

SECTORES ESTRATÉGICOS

ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS

# Principios en los que se basa la LOSNCP



## Del principio de la Vigencia Tecnológica



Los principios de vigencia tecnológica son aplicables a todos los procedimientos de contratación del Régimen Común y Especial en los que se realice la adquisición y/o arrendamiento de **equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos y equipos médicos**

Es de uso obligatorio para las entidades contratantes a fin de garantizar la utilización de los mismos con tecnología de punta para la prestación de servicios públicos efectivos y eficientes.

# Política pública de vigencia tecnológica



El principio de Vigencia tecnológica, aplicará de manera obligatoria condiciones de mantenimiento preventivo periódico, correctivo del bien, garantías técnicas y su reposición, a fin de asegurar el funcionamiento de los bienes para la prestación ininterrumpida del servicio al que se encuentran destinados.

# Obligación en la aplicación de la vigencia tecnológica



Deben reunir las condiciones de calidad necesarias para cumplir de manera efectiva la finalidad requerida desde el momento de su adquisición hasta un tiempo determinado y previsible de vida útil



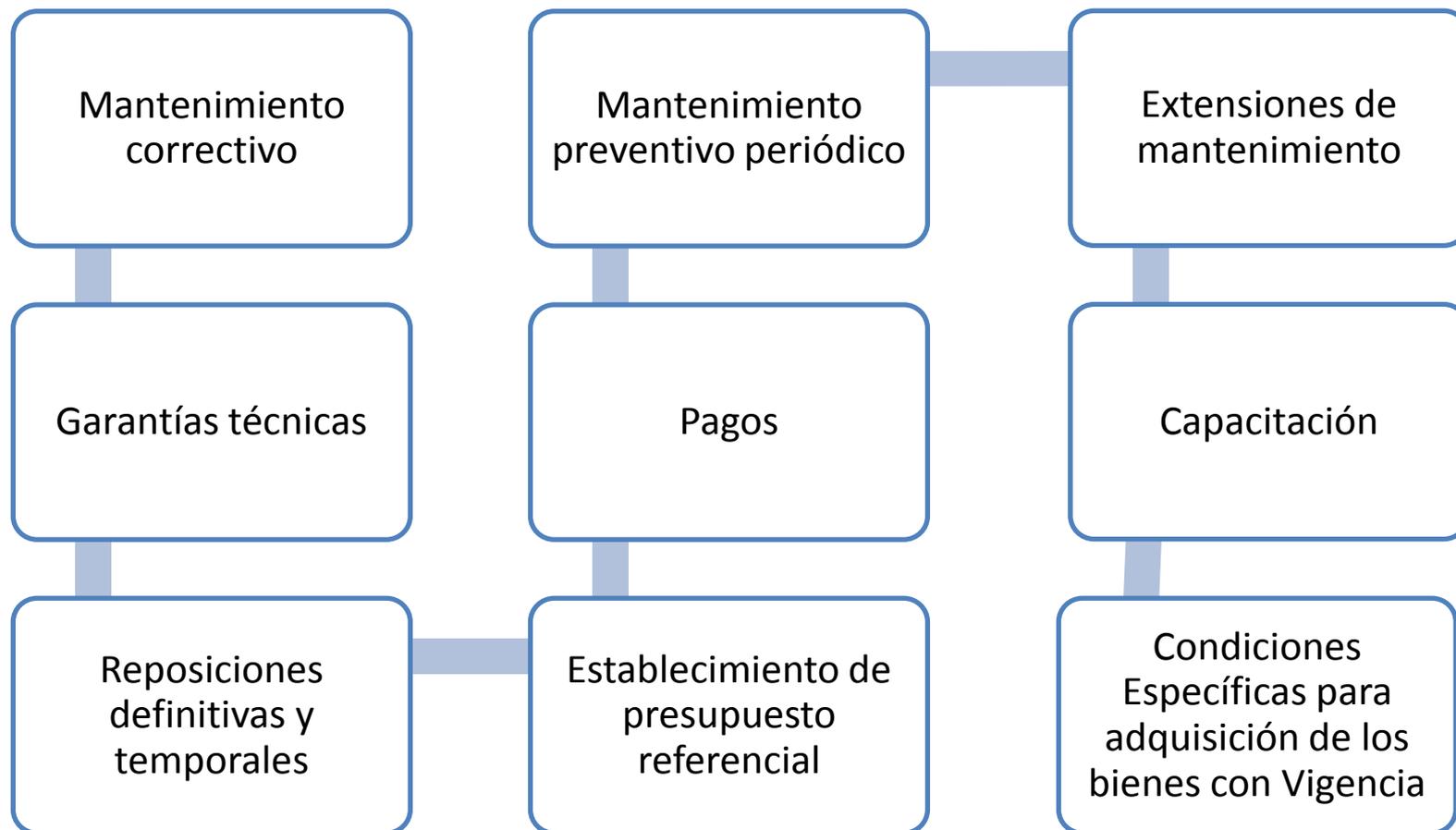
Que tengan la posibilidad de adecuarse, integrarse, repotenciarse y reponerse, según el caso, de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos.

# Aplicación de la Vigencia tecnológica

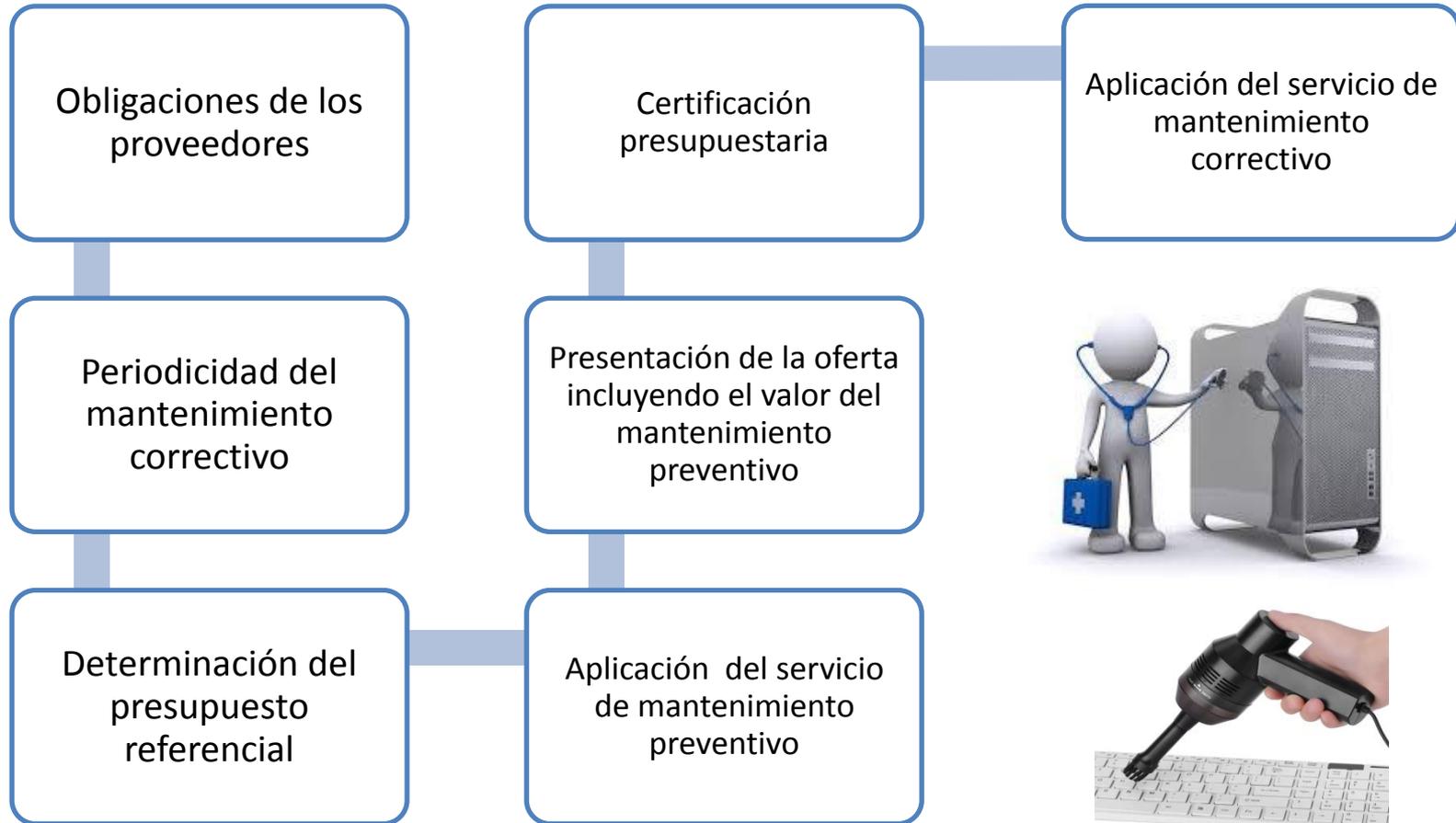


Determinar en los documentos precontractuales y el contrato los términos y condiciones que el proveedor deberá cumplir respecto del mantenimiento preventivo periódico y correctivo del bien, las garantías técnicas y su reposición, a fin de asegurar el funcionamiento de los bienes para la prestación ininterrumpida del servicio al que se encuentran destinados y su vigencia.

# Condiciones para cumplimiento de Vigencia tecnológica



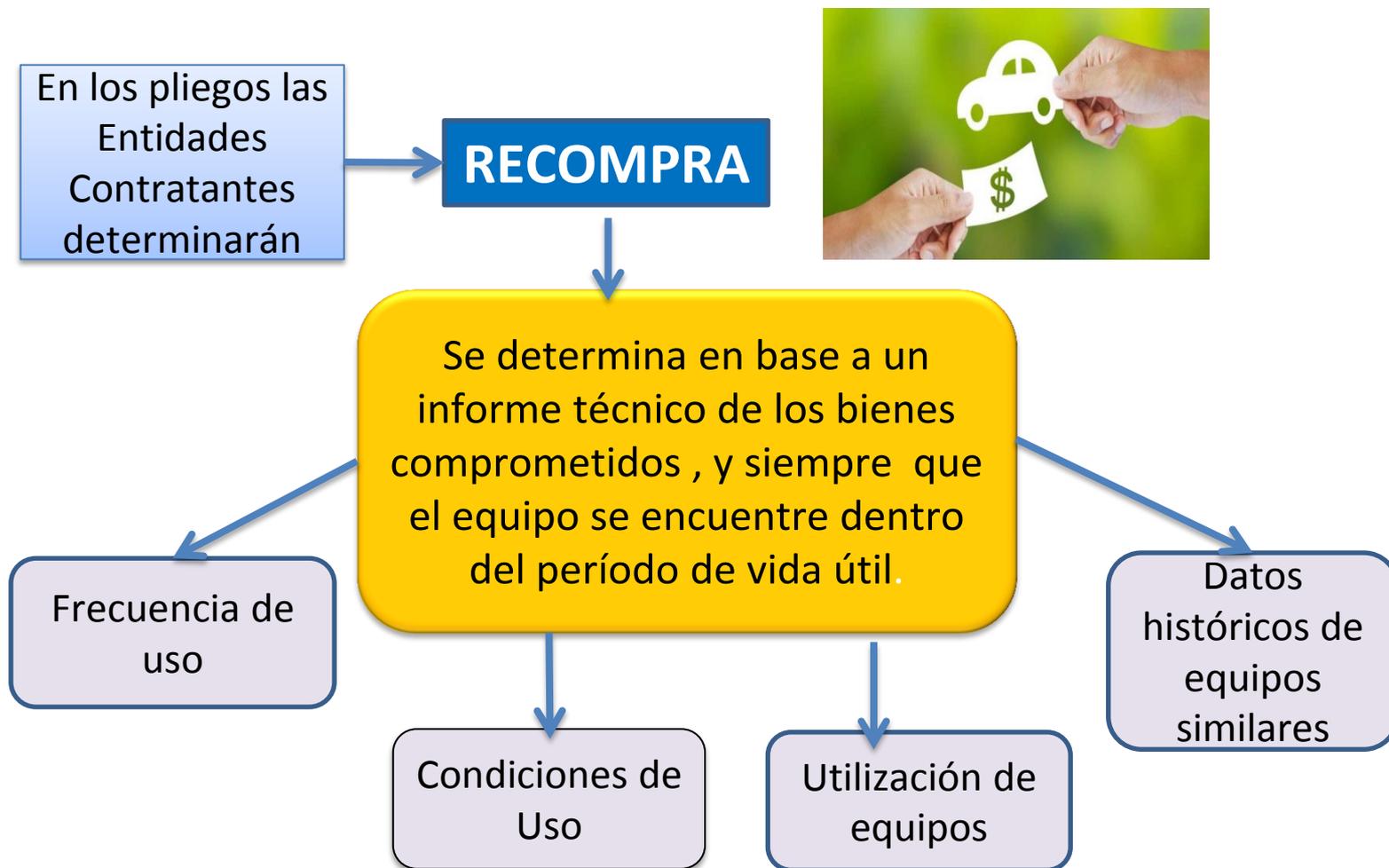
# Condiciones para cumplimiento de Vigencia tecnológica



# Determinación de la vida útil



# Determinación de la recompra



## Obligación del proveedor en la recompra



Se tomará en cuenta que la recompra es una obligación establecida en el Convenio Marco, razón por la cual el proveedor no podrá negarse a la misma, y estará sujeto a las obligaciones contenidas en dicho instrumento.

# Recompra de vehículos adquiridos a través del catálogo electrónico

Las entidades contratantes deberán aplicar los procedimientos de **enajenación establecidos por la Contraloría General del Estado.**



En caso de que no sea posible la aplicación de los procedimientos de enajenación, y una vez cumplido el tiempo de vida útil establecido, los vehículos que se adquieran a través de Catálogo Electrónico deberán aplicar las siguientes disposiciones de recompra que se determinan a continuación:

# Vida útil de los vehículos adquiridos a través del catálogo electrónico

10 años para vehículos sometidos a condiciones normales de manejo.

7 años para vehículos sometidos a condiciones duras o extremas de manejo

Las condiciones normales o extremas de trabajo del vehículo lo determinará la entidad contratante en base a un informe técnico establecido por la autoridad responsable del transporte institucional.

## Cálculo del valor de recompra en los vehículos

- a. Determinar la vida útil del vehículo, 7 años para vehículos sometidos a condiciones duras o extremas de trabajo o 10 años para vehículos sometidos a condiciones normales de manejo.
- b. Obtener el kilometraje o recorrido total y dividirlo para el número de años para el cual el vehículo estuvo en servicio, obteniendo como resultado el recorrido anual promedio del vehículo.
- c. Una vez que la entidad contratante haya determinado los años de vida útil y el recorrido anual promedio del vehículo, deberá seleccionar el coeficiente de recompra en base a la siguiente tabla:

VIDA ÚTIL DEL VEHICULO	Recorrido anual promedio		
	Menor a 20.000 km	De 20.000 Km a 40.000 Km	Mayor a 40.000 Km
7 años	0,4185	0,4125	0,4066
10 años	0,2909	0,2878	0,2848

## Cálculo del valor de recompra en los vehículos

d. Seleccionado el coeficiente de recompra, la entidad contratante deberá multiplicar dicho coeficiente por el precio del vehículo en el año que se lo adquirió a través del Catálogo Electrónico.

Si un vehículo supera los 200.000 Km de recorrido, y no ha llegado a cumplir con la vida útil establecida, será decisión de la máxima autoridad de la entidad contratante determinar lo más conveniente en función de un estudio comparativo entre el costo total de los mantenimientos restantes hasta cumplir con la vida útil para aplicación de la recompra, llevados a valor presente, y la estimación en la variación del costo de adquisición de un vehículo nuevo de similares características.

# Vida útil de los equipos informáticos del catálogo electrónico



La vida útil para los equipos informáticos y proyectores sujetos al principio de vigencia tecnológica, y que sean adquiridos a través de Catálogo Electrónico serán de cinco (5) años.

Este periodo podrá ser disminuido en situaciones en las que la entidad contratante declare obsolescencia tecnológica debidamente sustentada mediante informe técnico.

# Cálculo de la vida útil para equipos informáticos y proyectores

- a. Determinar por parte de la entidad contratante el cumplimiento de la vida útil del equipo informático o proyector.
- b. Determinar la gama a la que pertenece el equipo informático o proyector conforme el valor que se adquirió dicho bien, según la tabla que se indica a continuación:

GAMA	Margen del valor del bien
BAJA	Entre \$0 y \$999
MEDIA	Entre \$1.000 y \$ 2.000
ALTA	Superior a \$ 2.000

- c. Selección del coeficiente de recompra en base a la siguiente tabla:

Vida útil del equipo informático o proyector (a partir de)	Recorrido anual promedio		
	Gama Baja	Gama media	Gama alta
5 años	0,48	0,4	0,33

- d. Seleccionado el coeficiente de recompra, deberá multiplicar dicho coeficiente por el precio del equipo informático o proyector en el año que se lo adquirió a través del Catálogo Electrónico.

# Obligación del proveedor

La recompra es una obligación establecida en el Convenio Marco, razón por la cual el proveedor no podrá negarse a la misma, y estará sujeto a las obligaciones contenidas en dicho instrumento





Autor de la presentación: Mgs. Jessica Muñoz F.  
Especialista de Capacitación y Certificación en Contratación Pública.